

REGULACIÓN BASADA EN PRINCIPIOS DE UNA BIOÉTICA LIBERAL

María de Jesús MEDINA ARELLANO*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *¿Por qué defender una bioética liberal?*
III. *“El problema del aborto y la noción de persona”*. *Pluralidad de visiones acerca de la “dignidad humana” de los embriones*. IV. *Reflexiones finales: una bioética liberal pensada desde el biocentro*.

I. INTRODUCCIÓN

El 11 de noviembre de 1997 fue proclamada la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos de la UNESCO. A 39 años de la publicación de dicho documento internacional, esta contribución pretende tender lazos con una de las obras paradigmáticas de bioética en América Latina: *Del aborto a la clonación: principios de una bioética liberal*, del doctor Rodolfo Vázquez, maestro a través de sus obras. ¡Celebremos al maestro y amigo y, a propósito de la Declaración, también a la genética!

Es en esa obra en donde encontramos una de las primeras reflexiones de la academia mexicana anclada en el “liberalismo igualitario” respecto al estatus moral y jurídico del embrión humano, y otros temas temales de la deliberación bioética.¹ De ahí que los argumentos que se vierten en esta contribución tienen como finalidad continuar la línea de argumentación expuesta en la obra de Rodolfo Vázquez, en particular y de personal interés, aquella dedicada a la discusión en torno a la investigación en embriones humanos para la extracción y uso de células troncales pluripotenciales. Como lo señala el doctor Vázquez, “el problema fundamental de la

* Universidad Nacional Autónoma de México.

¹ Vázquez, Rodolfo, *Del aborto a la clonación: principios de una bioética liberal*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004.

bioética no sería otro, en definitiva, que el de pasar del nivel de los principios al de las reglas”.²

Partiré de una racionalidad —entendida como la constante revisión de las razones o la verdad que pueden revocarse— para comprender la bioética en tanto disciplina que tiene como génesis la laicidad, respetuosa de toda creencia religiosa, ética y secular.³ La reflexión bioética se encuentra con diversas disciplinas en la búsqueda de acuerdos racionales entre personas de diversas filiaciones religiosas, ateas o agnósticas (intenso diálogo y construcción permanente).⁴ Un aspecto importante es asumir la pluralidad ética y moral existente en diversos contextos socioculturales; en este sentido, también busca mínimos compartidos entre diversas culturas.⁵ Asimismo, busca lograr la convergencia respecto de las distintas creencias asumidas ante el surgimiento de dilemas éticos representados por el avance de la ciencia y la tecnología aplicada a diversas áreas como la medicina, la investigación biomédica, la agricultura y, en general, las biotecnologías aplicadas a las ciencias de la vida.

La bioética como interacción entre diversas áreas científicas, ya sean las biológicas, las ingenierías o las humanidades —que conlleva un diálogo plural, interdisciplinario e intercultural— debería adoptar una postura epistémica y una metodología transdisciplinaria, desde un enfoque biocéntrico.⁶ Lo anterior, implica que lo ideal sería partir de la idea de que todo ser vivo en el planeta posee un interés moral,⁷ incluyendo los ecosistemas y entornos en los que el ser humano también se desarrolla como ente biológico, al igual

² *Ibidem*, p. 43.

³ Para un estudio introductorio a los diversos tópicos básicos en la discusión global en la bioética, véase Campbell, Alastair V., *Bioethics: the Basics*, Reino Unido, Routledge, 2013. En cuanto a las reflexiones que se han llevado a cabo en América Latina, resulta relevante revisar Luna, Florencia y Salles, Arleen, *Bioética: nuevas reflexiones sobre debates clásicos*, Argentina, Fondo de Cultura Económica, 2008.

⁴ Visiones más radicales, en cuanto al alejamiento de cualquier tipo de creencia religiosa y no científica para discutir los problemas y dilemas morales que surgen del avance científico y tecnológico aplicado a las ciencias de la vida, pueden ser revisadas en Coggon, John *et al.*, *From Reason to Practice in Bioethics. An Anthology Dedicated to the Works of John Harris*, Reino Unido Manchester University Press, 2015.

⁵ Kuhse, Helga y Singer, Peter, *A Companion to Bioethics*, Oxford, Blackwell, 1998.

⁶ Un libro que, en dos capítulos, hace una serie de reflexiones sobre una posición ideológica de la bioética y su relación con el medio ambiente, y cómo los seres humanos acaban con los recursos renovables y no renovables, se encuentra en Sagols, Lizbeth, *La ética ante la crisis ecológica*, México, Fontamara, 2014, pp. 97-124.

⁷ Covarrubias Dueñas, José de Jesús, *Los derechos planetarios*, México, Porrúa, 2011.

que las demás especies que los integran.⁸ Partiendo del reconocimiento de la diversidad biológica, también es importante reconocer la pluralidad de creencias religiosas y posturas bioéticas que existen en una sociedad heterogénea como la nuestra.

En México, el reconocimiento y respeto a la diversidad de creencias religiosas se ven vulnerados cuando se otorga mayor peso a la justificación religiosa respecto de la creación de la vida por encima de la comprensión de las distintas teorías de la evolución de la vida. La reciente Encuesta Nacional de Religión, Secularización y Laicidad⁹ da cuenta de que el 73% de los mexicanos encuestados afirman que la vida “fue creada por un ser supremo que se llama Dios”,¹⁰ por lo que los problemas relacionados a la reflexión bioética, como la salud, los derechos sexuales y reproductivos —que conlleven el reconocimiento a la diversidad biológica—, distintas teorías que dan cuenta de la evolución, además del respeto a diversos principios de la bioética, como la autonomía, están distantes de ser abordados desde perspectivas más seculares.

Frente a este reto aún latente respecto de la secularización de la sociedad, existen otros desafíos a los que nos enfrentamos como especie después de varias décadas en las que no se ha cuestionado lo suficiente, como desfragmentar lo que se entiende por lo natural y lo artificial, entre lo humano y lo animal; cuál es el estatus de los embriones sobrantes o congelados resultantes de las tecnologías de reproducción asistida; órganos para donación; células troncales; organismos transgénicos (vegetales o animales); edición de genes; biología sintética; animales en experimentación; animales domésticos o de trabajo; microorganismos modificados en laboratorio; si son entes artificiales o bioartefactuales.¹¹ Los seres humanos deberíamos cuestionarnos y autoexaminarnos más allá de la concepción metafísica que se tiene de

⁸ Los seres humanos hemos demostrado que somos capaces de extinguir otras especies; una lectura profusa al respecto, la encontramos en Linares Salgado, Jorge E., “Desafíos actuales y futuros de la bioética”, en Tapia, Ricardo y Vázquez, Rodolfo (comps.), *Logros y retos de la bioética*, México, Fontamara, 2014, pp. 237-239.

⁹ Salazar Ugarte, Pedro *et al.*, *Estado laico en un país religioso. Encuesta Nacional de Religión, Secularización y Laicidad*, México, UNAM, 2015.

¹⁰ Un interesante análisis sobre las implicaciones de esta encuesta para los grandes temas de la bioética, como son el aborto, el suicidio asistido y la eutanasia, se encuentra en Linares Salgado, Jorge, “Los mexicanos y la laicidad: implicaciones bioéticas”, *Animal Político*, 25 de noviembre de 2015, disponible en: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-una-vida-examinada-reflexiones-bioeticas/2015/11/25/los-mexicanos-y-la-laicidad-implicaciones-bioeticas>.

¹¹ Linares Salgado, Jorge E., *op. cit.*, p. 241. Cfr. González, Juliana, “Valores éticos de la ciencia”, en Vázquez, Rodolfo (coord.), *Bioética y derecho. Fundamentos y problemas actuales*, México, Fontamara, 2012, pp. 23-35.

persona, preguntarnos y analizar nuestro papel planetario como especie. Es por ello que tanto la ingeniería agrícola, como el proyecto de la secuenciación del código genético, provocan profusos cambios en la sociedad y en la empresa de este siglo, y en muchas ocasiones hacen desigual el acceso al conocimiento y el bienestar de cada persona.

En consecuencia, la bioética aspiracionalmente es autónoma, puesto que busca la inclusión de la diversidad de pensamiento en ámbitos políticos, religiosos y económicos; la realidad de la bioética se conoce a través de la reflexión sobre las consecuencias de las decisiones. Además, es interdisciplinaria, pues comprende aspectos filosóficos, científicos, sociales, antropológicos, psicológicos, técnicos, legales, así como del cuidado y de la investigación de la salud.

II. ¿POR QUÉ DEFENDER UNA BIOÉTICA LIBERAL?

Empezaremos por un bosquejo sobre los orígenes de la bioética, más allá de un mero ejercicio de conceptos renovados. En su nacimiento, a principios de los setenta en los Estados Unidos, se le consideró una pseudociencia; dicha acepción fue acuñada por el bioquímico estadounidense Van Rensselaer Potter, en quien existía la preocupación de la supervivencia de la humanidad ante la detección de problemas ambientales,¹² así como de cimentar el estudio de la vida, en el que se incluyeran los elementos más esenciales de las ciencias sociales y de las humanidades, con énfasis en la filosofía.¹³

La bioética significa establecer discusiones y construir puentes de diálogo entre las diferentes posiciones de pensamiento tanto religioso como político; es hacer vasos comunicantes alrededor de los tópicos de clonación, aborto, eutanasia, los nuevos medicamentos, etcétera, para hablar de la nueva realidad biocientífica de nuestro tiempo, en que la discusión bien razonada y profunda nos permitirá acercamientos y llegar a puntos en común, y expulsar todo dogmatismo o estancamiento.¹⁴ De ahí que los retos de la bioética sean generar sabiduría y ocupar el conocimiento en pro del

¹² Declaración de Estocolmo de 1972.

¹³ Flores Moreno, Eduardo, “Bioética y derecho; el futuro marco regulatorio y social de la actividad vital”, *Revista De Jure*, núm. III-1, noviembre de 2008, pp. 86 y 87, disponible en: <http://vlex.com/vid/bioetica-marco-regulatorio-social-vital-284820373> (última visita: 5 de noviembre de 2016).

¹⁴ Un excelso artículo en que hace se hacen estas propuestas, que abonan en cuanto a establecer bases para discusiones que fusionen diferentes puntos de vista, es escrito por López, Patricia, “Ciencia y Tecnología”, en <http://vlex.com/vid/esperan-ampliar-debate-bio-tico-202172183>, (última visita: 5 de noviembre de 2016).

bien social, al partir de una concepción realista del hombre,¹⁵ así como analizar tópicos que holísticamente se pueden relacionar y analizar en torno a otros derechos humanos como el derecho a la alimentación, a la protección a la salud y al acceso al agua, por ejemplo.

III. “EL PROBLEMA DEL ABORTO Y LA NOCIÓN DE PERSONA”.¹⁶ PLURALIDAD DE VISIONES ACERCA DE LA “DIGNIDAD HUMANA” DE LOS EMBRIONES

La investigación con células troncales provenientes de embriones humanos es éticamente discutible, puesto que implica la destrucción de estos últimos en el proceso de la extracción de las células señaladas a partir de la masa celular interna del blastocito en etapa temprana. El tema ha sido objeto de diversos debates dentro de la bioética, debido a que no existe una visión común respecto de esta investigación.

Un ejemplo, por tanto, de cómo se podría establecer el pensamiento laico en un dilema de la bioética, es la derivación de líneas celulares provenientes de embriones humanos. Entonces, surgen las siguientes interrogantes: ¿cuál es el estatus moral y jurídico del embrión humano? ¿Es el embrión persona?¹⁷ ¿Atentamos contra la vida, debido a que la derivación de células troncales pluripotenciales implica la destrucción de embriones humanos?¹⁸ Por supuesto, las respuestas a estas interrogantes son múltiples, pues existen distintas visiones ideológicas respecto de estos planteamientos, así como posturas permisibles, prohibitivas e intermedias.¹⁹

Dentro de la obra del doctor Rodolfo Vázquez se asienta que no es posible que se minimice al Estado como ente regulador en los procesos de desarrollo científico y tecnológico, sin dejar de lado la ética de la investigación, que se considera como la cultura del permanente esfuerzo por parte de los

¹⁵ *Idem*. El mismo artículo es ejemplo de un escrito algo breve, pero profundo a la vez.

¹⁶ Vázquez, Rodolfo, *Del aborto a la clonación...*, cit., p. 45.

¹⁷ Mendoza Cárdenas, Héctor A., “¿Embrión o persona humana? El caso de México”, *Revista de Bioética y Derecho*, vol. 11, 2007, pp. 3-10.

¹⁸ Algunas de las respuestas que se han dado a estas interrogantes son en el sentido de que se debería diferenciar puntos del desarrollo embrionario para hablar de vida, es decir, capacidad de sentir y también de ser considerado como persona, véase Bortolotti, Lisa y Harris, John, “Stem Cell Research, Personhood and Sentience”, *Reproductive BioMedicine Online*, vol. 10, 2005, pp. 68-75.

¹⁹ Knoepfler, Nikolaus, “Stem Cell Research: An Ethical Evaluation of Policy Options”, *Kennedy Institute of Ethics Journal*, vol. 14, núm. 1, 2004, pp. 55-74.

investigadores en avanzar en sus trabajos de búsqueda de la verdad de un hecho o fenómeno dado.²⁰

¿Hay razones para sancionar a quien destruye un feto? ¿Realmente se puede argüir que un concebido pero no nacido ya es un ser humano? En realidad, se debe notar hasta el momento en que tiene vida por sí mismo, lo que ocurre hasta que se encuentra fuera del útero. Con base en lo anterior, no hay razón para considerarlo un delito, ya que en algunas entidades de nuestro país lo han asemejado con el delito de homicidio. Rodolfo Vázquez señala: “El aborto no sería ni mejor ni peor que cualquier otro medio de control natal y, *a fortiori*, desde una perspectiva consecuencialista, se justificaría ante un grave de problema de sobrepoblación”.²¹

En el lado opuesto a la argumentación, observamos que muchos opositores del aborto y la investigación embrionaria de células troncales (células madre) afirman que la vida comienza moral y legalmente desde la concepción y que es a partir de ese momento que el embrión posee los derechos humanos y la dignidad humana, a pesar de las numerosas posiciones alternativas sobre esta cuestión.

Pero, incluso dentro de esa postura, no hay una interpretación acordada ni una definición explícita del principio de dignidad humana en la Constitución federal. Por otra parte, una lectura literal de la carta magna no establece ninguna referencia a la protección de la vida desde la concepción. Por lo tanto, es difícil inferir la existencia del supuesto derecho a la vida y la dignidad de los embriones, al menos bajo las normas constitucionales.

Si bien en la Constitución no se hace referencia explícita a los embriones, la Ley General de Salud de 1984,²² que regula el derecho constitucional a la protección de la salud, ofrece definiciones de lo que se entiende por el término “embrión” y “feto”. En el artículo 314, establece:

Artículo 314. Para efectos de este título se entiende por:

...VIII. Embrión, al producto de la concepción a partir de ésta, y hasta el término de la duodécima semana gestacional;

XI. Feto, al producto de la concepción a partir de la decimotercera semana de edad gestacional, hasta la expulsión del seno materno...

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres

²⁰ *Idem*.

²¹ Vázquez Rodolfo, *Del aborto a la clonación...*, cit., p. 45.

²² En <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> (última visita: 5 de noviembre de 2016).

humanos de 1985,²³ en su artículo 6o. define a embrión y a feto en los siguientes términos:

Artículo 6o. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

XI. Embrión: el producto de la concepción hasta la decimotercera semana de gestación;

XII. Feto: el producto de la concepción a partir de la décimo tercera semana de gestación, hasta su expulsión del seno materno²⁴

Sin embargo, otras disposiciones relativas al tratamiento jurídico de estas entidades definidas están ausentes tanto en la Ley General de Salud como en el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos y el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de trasplantes.²⁵

Tampoco deben dejarse de lado las aportaciones que ha hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo referente al derecho humano de protección a la salud y algunos aspectos de la bioética. Lo anterior, en parte, por la ausencia de medidas legislativas según los preceptos constitucionales en que se hace referencia a las cuestiones de bioética. Es así que nuestro tribunal constitucional dio validez a la reforma del ordenamiento punitivo de la Ciudad de México en que se permite el aborto dentro de las 12 primeras semanas.²⁶

²³ En el instrumento administrativo respectivo, en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm> (última visita: 5 de noviembre de 2016).

²⁴ Fijarse bien en las disposiciones siguientes: “La vigencia de este Reglamento queda sujeta a lo que dispone el Artículo Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, publicado en el *DOF* 26-03-2014, que a la letra establece: «SEGUNDO. Se derogan las disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, que se refieran a la donación, disposición y trasplante de órganos, tejidos y células, distintas a la sangre y sus componentes, células progenitoras hematopoyéticas o troncales, así como aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento. En consecuencia, se mantienen vigentes las Secciones Tercera y Cuarta del Capítulo III; el Capítulo IV, y el Capítulo V del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, así como las demás disposiciones del mismo ordenamiento, que resulten necesarias para la aplicación de dichas Secciones y Capítulos antes citados»”.

²⁵ Esta ambigüedad también ha sido señalada por Muñoz de Alba Medrano, Marcia, “El status jurídico del uso de las células troncales en México”, en Cano Valle, Fernando (coord.), *Clonación humana*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, pp. 95-120.

²⁶ Por ejemplo, después de la última sentencia judicial para la defensa de la interrupción del embarazo, organizaciones académicas vinculadas a la iglesia católica han liderado un

En las discusiones no religiosas sobre la permisibilidad de la investigación con células troncales, sobre todo con respecto a si el uso de embriones es moralmente justificable,²⁷ se argumenta que esta investigación es moralmente defendible, ya que conducirá al descubrimiento de curas y terapias que pueden, a su vez, salvar muchas vidas y aliviar el sufrimiento humano.²⁸ Por tanto, persigue una finalidad éticamente correcta y valiosa.

En los debates seculares, abundan diversos puntos de vista sobre el estado moral de los embriones.²⁹ Para algunos, un embrión humano adquiere valor moral después de los catorce días siguientes a la fusión del espermatozoide y el óvulo e inclusive más tarde;³⁰ por tanto, resulta éticamente aceptable el uso de los mismos con fines de investigación hasta antes de ese punto, pues los embriones constituyen una simple masa celular, por lo que no tendría lugar alguna objeción moral para llevar a cabo la investigación con ellos.³¹

Coincido con los argumentos que apoyan la idea de que es moralmente defendible la investigación con embriones dentro de un plazo de catorce días, puesto que éstos no constituyen seres humanos o individuos que pueden poseer un estatus moral especial, sin embargo, si queremos atribuir algún valor moral a los mismos, qué mejor que sean utilizados para la investigación que muy probablemente ayudará a encontrar curas y tratamientos para enfermedades debilitantes y mortales.

En este contexto, la utilización de embriones criopreservados o sobrantes de las clínicas de reproducción *in vitro* también serían una excelente fuente para ser donados a la investigación, lo cual es éticamente defendible, puesto que será preferible usarlos para tratar a los enfermos de gravedad, en lugar de permitir que se conviertan en desperdicio biológico, sin tener en cuenta su valor para la investigación o uso terapéutico. Siguiendo el argumento de la utilidad social, también es moralmente justificable permitir

movimiento reaccionario para reformar las Constituciones locales que protegen la vida desde el momento de la concepción.

²⁷ Kenny, Anthony, "The Beginning of Individual Human Life", *Daedalus*, vol. 137, 2008, pp. 15–22. Citado por Baldwin, Thomas, "Morality and Human Embryo Research", *EMBO Reports*, vol. 10, 2009, pp. 299 y 300.

²⁸ Lanza, R. P. *et al.*, "The Ethical Reasons for Stem Cell Research", *Science*, vol. 292, 2001.

²⁹ Maienschein, Jane, *Whose View of Life?: Embryos, Cloning, and Stem Cells*, Massachusetts, Harvard University Press, 2003.

³⁰ Green, R. M., *The Human Embryo Research Debates: Bioethics in the Vortex of Controversy*, Oxford University Press, 2001.

³¹ Cohen, C. B., *Renewing the Stuff of Life: Stem Cells, Ethics, and Public Policy*, Oxford University Press, 2007.

la creación de embriones *in vitro* con fines terapéuticos y de investigación, ya que estas actividades pueden coadyuvar al desarrollo de terapias que son de beneficio para aquellos que sufren de enfermedades crónico-degenerativas, incurables y mortales.³²

En torno a la postura del uso de fetos formados hasta el catorceavo día, se sostiene que el desarrollo embrionario es un proceso mediante el cual se tienen que llevar a cabo diversas etapas para lograr la individualidad, descartar la gemelación y por tanto el estatus moral.³³ Los partidarios de esta posición argumentan que no es sino hasta el día catorce que la gemelación se puede descartar, y por tanto la individualidad está asegurada. Es también después de este punto en que se forma el primer surco nervioso en el embrión, a partir del cual el sistema y los órganos del cuerpo nervioso comienzan a crecer.³⁴ En resumen, los defensores de esta posición ética apoyan la idea de que nosotros debemos un cierto nivel de consideración moral a la fase inicial del desarrollo embrionario, pero no podemos otorgar el mismo nivel de protección que se concede a un ser humano.³⁵ Siguiendo esta postura, resulta fundamental mostrar debido respeto a los embriones humanos y no tratarlos de una manera frívola, sino con fines benéficos para la humanidad, como lo es la investigación científica.

En la realización de actividades de investigación con embriones para derivar células troncales, se deberá tener cierto cuidado y tratamiento con los embriones; así se garantizará un debido respeto que vaya a la par de los intereses científicos legítimos para el progreso del conocimiento.³⁶

El uso de embriones donados criopreservados y sobrantes de tratamientos de fecundación *in vitro*, además de la creación de embriones para fines de

³² Liras, Antonio, “Future Research and Therapeutic Applications of Human Stem Cells: General, Regulatory, and Bioethical Aspects”, *Journal of Translational Medicine*, vol. 8, p. 131.

³³ Steinbock, B., *Life Before Birth: The Moral and Legal Status of Embryos and Fetuses*, 2a. ed., Oxford University Press, 2011.

³⁴ Para una explicación filosófica, la cual critica la concesión de un respeto especial para los embriones, véase Devolder, K. y Harris, J., “The Ambiguity of the Embryo: Ethical inconsistency in the Human Embryonic Stem Cell Debate”, *Metaphilosophy*, vol. 38, abril de 2007, pp. 16-31; Harris, J., “Stem Cells, Sex, and Procreation”, *Cambridge Quarterly of Healthcare Ethics*, vol. 12, 2003, pp. 353-371.

³⁵ Robertson, J. A., “Human Embryonic Stem Cell Research: Ethical and Legal Issues”, *Nature Review Genetics*, 2001, pp. 74-78.

³⁶ Gibson, S., “Uses of Respect and Uses of the Human Embryo”, *Bioethics*, vol. 21, 2007, pp. 370-378. Un enfoque más atractivo con relación al respeto especial atribuido a los embriones se encuentra en Meyer, M. J., “Respecting What We Destroy: Reflections on Human Embryo Research”, *The Hastings Center Report*, vol. 31, 2001, pp. 16-23.

investigación, es éticamente justificable, ya que éstos pueden ser dignificados, a través de un uso útil en la medicina regenerativa.³⁷ El uso de embriones sobrantes de clínicas de fertilización asistida persigue dos objetivos. Por un lado, promete ayudar al desarrollo del conocimiento de la ciencia básica de investigación con células troncales, y por otro coadyuvará a desarrollar tratamientos y terapias de enfermedades incurables, incluyendo el importante desarrollo de conocimiento del desarrollo embrionario.³⁸ Los embriones *in vitro*, creados por la técnica que sea, resultan moralmente significativos debido a su potencial contribución al alivio del sufrimiento humano y el restablecimiento de la salud.³⁹ El fomento al conocimiento y descubrimiento de nuevas terapias son fines moralmente relevantes y loables que, a su vez, proporcionan apoyo sólido para el uso de embriones que, de otra manera, serían desechados.⁴⁰ Por tanto, lo que permite la donación y utilización de embriones sobrantes de las tecnologías de la reproducción *in vitro*, es que se utilicen de una manera éticamente correcta, puesto que es en beneficio del progreso científico y de la salud de la humanidad.⁴¹

La creación de embriones *in vitro* exclusivamente con fines de investigación se considera también éticamente correcta, ya que también puede contribuir al avance de la ciencia básica y sus aplicaciones clínicas, que pueden, a su vez, ayudar a erradicar enfermedades devastadoras.⁴²

³⁷ Cuestiones éticas relativas a las decisiones informadas y procedimientos adecuados para otorgar el consentimiento en la donación de embriones fecundados *in vitro* se abordan en Cohen, C. B. *et al.*, "The Use of Fresh Embryos in Stem Cell Research: Ethical and Policy Issues", *Cell Stem Cell*, vol. 2, 2008, pp. 416-421. Argumentos en contra del uso de embriones sobrantes derivados de procedimientos *in vitro* creados con fines de investigación se pueden encontrar en McLeod, C. y Baylis, F., "Donating Fresh Versus Frozen Embryos to Stem Cell Research: In Whose Interests?", *Bioethics*, vol. 21, 2007, 465-477.

³⁸ Cohen, C. B., "Ethical and Policy Issues Surrounding the Donation of Cryopreserved and Fresh Embryos for Human Embryonic Stem Cell Research", *Stem Cell Reviews and Reports*, vol. 5, 2009, pp. 116-122; Sandel, M. J., "Embryo Ethics-The Moral Logic of Stem-Cell Research", *New England Journal of Medicine*, vol. 351, 2004, pp. 207-209.

³⁹ Douglas, T. y Savulescu, J., "Destroying Unwanted Embryos in Research", *EMBO Reports*, vol. 10, 2009, pp. 307-312.

⁴⁰ Brock, D. W., "Creating Embryos for Use in Stem Cell Research", *The Journal of Law, Medicine & Ethics*, vol. 38, 2010, pp. 229-237; Devolder, K., "Creating and Sacrificing Embryos for Stem Cells", *Journal of Medical Ethics*, vol. 31, 2005, pp. 366-370.

⁴¹ Wert, G. D., y Mummery, C., "Human Embryonic Stem Cells: Research, Ethics and Policy", *Human Reproduction*, vol. 18, 2003, pp. 672-682.

⁴² La creación de embriones creados *in vitro* con el único objetivo de la investigación también genera riesgos socioéticos, ya que abre la puerta a la explotación potencial de mujeres vulnerables como proveedores de gametos, lo cual implica riesgos para la salud puesto que la hiperestimulación ovárica implica riesgos secundarios para las donantes, véase Baylis, F. y McLeod, C., "The Stem Cell Debate Continues: The Buying and Selling of Eggs for

En el contexto de la investigación en medicina regenerativa, la creación y el uso de embriones para la investigación actualiza su significación moral, ya que su utilización no es arbitraria. Por ejemplo, en el Reino Unido, si se aprueba un proyecto de investigación, se requiere demostrar que éste servirá para proporcionar valiosos conocimientos.⁴³ En la búsqueda de investigación ética en nuestro país, se deben de establecer protocolos de seguridad, transparencia y homologación de objetivos, con el fin de asegurarse que el diseño de los proyectos de investigación llevados a cabo con líneas celulares derivadas de embriones se haya creado exclusivamente con la finalidad de mejorar la salud humana.⁴⁴ Existe una amplia gama de justificaciones éticas para el uso de los embriones antes de los catorce días, mismas que se apoyan en los argumentos filosóficos más sofisticados, los cuales no han sido analizados en detalle en esta contribución, puesto que la exploración a profundidad de los mismos va más allá del modesto alcance de este espacio.⁴⁵

IV. REFLEXIONES FINALES: UNA BIOÉTICA LIBERAL PENSADA DESDE EL BIOCENTRO

Procurar el avance de la ciencia es un imperativo moral, apoyado en argumentos éticos y legales, concernientes a la libertad de investigación, tanto en ciencia básica como aplicada en materia de salud, y a la búsqueda del alivio al sufrimiento humano.

Research”, *Journal of Medical Ethics*, vol. 33, 2007, pp. 726-731. La creación de quimeras humano-animales se presenta como una medida alternativa para reducir el uso de óvulos de la mujer para las actividades de investigación con células troncales. Sin embargo, la creación de embriones mediante la mezcla entre especies con fines de investigación también es cuestionado. En este punto, véase Hyun, I., “Ethical Standards for Human-to-Animal Chimera Experiments in Stem Cell Research”, *Cell Stem Cell*, vol. 1, 2007, pp. 159-163; Behringer, R., “Human-Animal Chimeras in Biomedical Research”, *Cell Stem Cell*, vol. 1, 2007, pp. 259-262; Karpowicz, P. *et al.*, “Developing Human-Nonhuman Chimeras in Human Stem Cell Research: Ethical Issues and Boundaries”, *Kennedy Institute of Ethics Journal*, vol. 15, 2005, pp. 107-134; Baylis, F., “Animal Eggs for Stem Cell Research: A Path not Worth Taking”, *American Journal of Bioethics*, vol. 8, 2008, pp. 18-32.

⁴³ Curzer, H. J., “The Ethics of Embryonic Stem Cell Research”, *Journal of Medicine and Philosophy*, vol. 29, 2004, pp. 533-562.

⁴⁴ Mertes, H. y Pennings, G., “Ethical Concerns Eliminated: Safer Stimulation Protocols and Egg Banking”, *The American Journal of Bioethics*, vol. 11, 2011, pp. 33-35 y “Oocyte Donation for Stem Cell Research”, *Human Reproduction*, vol. 22, 2007, pp. 629-634.

⁴⁵ Argumentos en contra de este punto, pueden encontrarse en Marquis, D., “The Moral-Principle Objection to Human Embryonic Stem Cell Research”, *Metaphilosophy*, vol. 38, 2007, pp. 190-206; *Human Cloning and Human Dignity: The Report of The President’s Council on Bioethics*, Nueva York, Public Affairs Reports, 2002.

El esbozo de posturas éticas que predominan en los debates sobre los dilemas del inicio y fin de la vida nos invita a reflexionar respecto del cómo, desde el ámbito filosófico, se podrían acomodar pensamientos divergentes para lograr consensos y compromisos políticos, como se propone en la obra del doctor Rodolfo Vázquez.

Sin embargo, es muy probable que ni a corto ni mediano plazo se logre convergencia sobre estos temas sensibles para algunos sectores de la sociedad, debido a la predominante influencia de la postura moral y ética de la doctrina católica más conservadora.⁴⁶

Rodolfo Vázquez ha presentado argumentos a favor de la adopción de una política de compromiso moral, de un equilibrio reflexivo, para facilitar y fomentar el progreso de una bioética liberal, al tener casos de estudio como el aborto, la investigación con embriones, la procuración de órganos y la eutanasia; esto con el objetivo de llegar a un acuerdo sobre algunos puntos comunes, es decir, admitiendo que cada parte tiene posturas éticas válidas respecto al estatus moral de los embriones, y tomando en consideración que la investigación con células troncales persigue un fin moralmente loable, a pesar de algunos de los medios que se necesitan utilizar para esta investigación.⁴⁷

Por otra parte, las posturas realizadas desde la academia por Rodolfo Vázquez en las que se muestra a favor de un “liberalismo igualitario y bioética laica”,⁴⁸ en nuestro país se han mostrado más activas en la promoción de diálogos laicos y plurales en relación a la investigación sobre células troncales.

Finalmente, los científicos, ciudadanos y reguladores deben participar en la deliberación pública en la que los diferentes puntos de vista éticos sean escuchados y considerados con la finalidad de lograr disensos, consensos y, en última instancia, el compromiso moral necesario. Este proceso de consulta pública debe llevarse a cabo con el fin de ajustar los puntos éticos

⁴⁶ Solbakk, J. H. y Holm, S., “The Ethics of Stem Cell Research: Can the Disagreements Be Resolved?” *Journal of Medical Ethics*, vol. 34, 2008, pp. 831 y 832; Brock, D. W., “Is a Consensus Possible on Stem Cell Research? Moral and Political Obstacles”, *Journal of Medical Ethics*, vol. 32, 2006, pp. 36-42. Por otra parte, posiciones optimistas respecto del gradual avance hacia perspectivas más permisivas respecto de la investigación con embriones, las podemos encontrar en Robertson, J. A., “Embryo Stem Cell Research: Ten Years of Controversy”, *The Journal of Law, Medicine & Ethics*, vol. 38, 2010, pp. 191-203.

⁴⁷ Nos referimos a la ponderación de valores y beneficios para la sociedad.

⁴⁸ Una lectura racional en la deliberación pública, igualitaria y laica en pro de la consolidación de los derechos humanos es abordada en Vázquez, Rodolfo, *Derechos humanos: una lectura liberal igualitaria*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, ITAM-Instituto de Actualización en Derecho, 2015.

acordados en cualquier medida política o legislativa que guíe las actividades relacionadas a la investigación. En la actualidad, llegar a consensos éticos y legales respecto de estos temas en México resulta toral.

En consecuencia, tendrán que convivir los principios éticos que dan los cimientos para que toda la sociedad pueda estar en armonía, frente a un biocentrismo que nos obliga a observar y actuar en congruencia con el medio que nos rodea.